



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 229 de 2019

Por medio de la cual se autoriza a los Rectores de los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los Docentes para el funcionamiento de las Jornadas Sabatinas y Nocturnas de los Establecimientos Educativos Oficiales para el año lectivo 2019

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 2004, Ley 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 151, define las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, entre ellas están las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la educación.

Que la Ley 715 de diciembre de 2001, artículo 6°, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran: numeral 6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. numeral 6.2.2 establece como una de las competencias de los Departamentos: Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...), numeral 6.2.5 establece como una de las competencias de los Departamentos: mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

Que el gobierno Nacional cada año expide los decretos mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rige por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, de acuerdo al grado de escalafón.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Teléfono: 57 7 8589348

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 229 de 2019

Por medio de la cual se autoriza a los Rectores de los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los Docentes para el funcionamiento de las Jornadas Sabatinas y Nocturnas de los Establecimientos Educativos Oficiales para el año lectivo 2019.

Que según nota interna N°018 de 14/01/2019 emanada del Área de Financiera de la Secretaría de Educación quedaron establecidos los proyectos de gastos de inversión 2019, codificados con los números 09010105-4093 al 4101 docentes y del 4103 al 4111 (Directivos Docentes) Decreto N°952 de 2018, por el cual se liquida el Ppto para el 2019 con el fin de atender la necesidad educativa mediante la modalidad de horas extras cuya destinación específica es la de financiar las nóminas de docentes en la vigencia fiscal 2019.

Que según proyecciones enviadas por los Rectores de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca; y el comportamiento de la demanda presentada en los últimos años, se hace necesario garantizar la prestación del servicio educativo con la Jornada Satina y Nocturna con los ciclos lectivos especiales integrados CLEI II, III, IV, V, y VI, para jóvenes en extra edad y adultos en los Municipios de Arauca, Arauquita, Tame, y Saravena.

Que según Circular Externa 002 del 11 de enero 2019 da a conocer las pautas para la solicitud en la prestación del servicio educativo por modalidad de horas extras, Jornadas adicionales Sabatinos y Nocturnos los estudiantes deben estar registrados en el Sistema de Matricula SIMAT se solicitara la autorización de apertura y se anexa la proyección de las horas extras para el año lectivo en el formato establecido H06-01-F02 y H06-01-F03 para el proceso H06 administración de Nomina, de gestión de Talento Humano estos formatos no se deben modificar ya que son estandarizados por el Sistema de Gestión de Calidad.

Que el establecimiento Educativo que tenga más de 10 grupos se le pueden autorizar un coordinador esto debe quedar establecido en el formato H06-01-F02 y oficiar ante esta secretaria.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a los Rectores de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios, Arauca, Arauquita, Tame y Saravena que se relacionan a continuación; para que asignen horas extras a los docentes para el funcionamiento de las jornadas fin de semana (Sabatinos) y Nocturnas Ciclos II, III, IV, V y VI, para el año escolar 2019, de acuerdo a la Proyección de horas extras mensual.



RESOLUCIÓN N° 229 de 2019

Por medio de la cual se autoriza a los Rectores de los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los Docentes para el funcionamiento de las Jornadas Sabatinas y Nocturnas de los Establecimientos Educativos Oficiales para el año lectivo 2019

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
10	40	50	30	40	30	30	50	40	30	50

	Municipio	Establecimiento Educativo	N° Grupos	Total Horas Semanal
1	Arauca	I.E. Francisco José De Caldas (sabatino)	10	10
2	Arauca	I.E. Francisco José De Caldas (Nocturno)	13	20
3	Arauca	I.E. Simón Bolívar (Nocturno)	6	20
4	Tame	I.E. Froilán Farías (sabatino)	15	160
5	Saravena	I.E. Técnico Industrial Rafael Pombo (Sabatino)	11	20
6	Saravena	I.E. José Eustasio Rivera (Nocturna)	3	20
7	Arauquita	I.E. Gabriel García Márquez (Nocturno)	4	20

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales, entiéndase que la autorización que aquí se concede no es una jornada adicional, por lo que no habrá ningún tipo de reconocimiento económico para el Rector del Establecimiento Educativo por la prestación de servicio autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de horas extras, es obligación del Rector, registrar los estudiantes en el SIMAT, e informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad al Área de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los Directivos Docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los Rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.





GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



**RESOLUCIÓN N° 229 de 2019**


Por medio de la cual se autoriza a los Rectores de los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los Docentes para el funcionamiento de las Jornadas Sabatinas y Nocturnas de los Establecimientos Educativos Oficiales para el año lectivo 2019

**ARTÍCULO TERCERO:** Se tendrá en cuenta la cobertura del primer y segundo mes la revisión estará sujeta de la plata forma SIMAT con respecto al número de grupos y números de estudiantes por grupos debe ser de mínimo 25 estudiantes de lo contrario se debe realizar la correspondiente fusión de grupos, si la I.E tiene un incremento de número de estudiantes Esta Secretaria autoriza para abrir más grupos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Arauca a los 07 FEB 2019

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Sonia Zuleima Cabriles Perales  
Profesional Universitario: Inspección y Vigilancia

Revisó: Doris Ruth Mojica Bultrago Líder  
De Inspección y Vigilancia.

Marceliano Guerrero Alvarado  
Área Jurídica SED

